



Síntesis informativa

N° 3740 – Abril 2023

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos Nacionales

Regímenes Especiales

DISPOSICIÓN (SsPyME) 89/2023

Sociedades de Garantía Recíproca: Se exceptúa de ajustar por inflación al Fondo de Riesgo.

En relación a la presentación de estados contables en moneda homogénea, que resulta procedente para los ejercicios económicos que se inicien a partir del 1° de enero de 2023 por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca, se establece que se exceptúa del ajuste por inflación al Fondo de Riesgo.

La presente disposición comenzará a regir desde el 03/04/2023.

Impuestos Provinciales

Buenos Aires (Ciudad)

LEY (Bs. As. cdad.) 6617

Modificaciones al Régimen de promoción de la economía social.

A través de la presente Ley, se establecen modificaciones al régimen de promoción de la economía social, que tiene por objeto estimular el desarrollo social y económico a través de políticas de incentivos para el fortalecimiento de las actividades de las Unidades Productivas de la Economía Social en el ámbito de toda la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. -L. (Bs. As. cdad.) 6376-

Al respecto, se incorporan los fondos comunes de inversión y/o los fideicomisos como integrantes de los recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo de la Economía Social – FONDES-.

En tanto, se dispone que los fiduciantes B que celebren el contrato de fideicomiso correspondiente, no podrán hacer uso de los incentivos fiscales a los fiduciantes B que integren el FONDES –art. 19 ley 6376-, mientras registren deuda exigible ante la AGIP.

Esta ley cuenta con vigencia a partir del 04/04/2023.

Chubut

LEY (Chubut) XXIV-104

Incorporación de ingresos no gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos.

Se establecen modificaciones al Código Fiscal, incorporando ingresos no gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos. -L. (Chubut) XXIV-102-.

Al respecto, se establece que no estarán gravados en el impuesto sobre los ingresos brutos las exportaciones de servicios efectuadas al exterior por el exportador con sujeción a los mecanismos aplicados por la Administración Nacional de Aduanas, excepto las exportaciones vinculadas con actividades mineras y sus servicios complementarios.

Esta disposición no alcanza a las actividades conexas de transporte, eslingaje, estibaje, depósito y toda otra de similar naturaleza.

La presente ley comenzará a regir a partir del 04/04/2023.

LEY (Chubut) XXVI-105

Cómputo del impuesto de sellos abonados sobre contratos de leasing al momento de transferencia de bienes muebles.

Se disponen modificaciones al Código Fiscal, en relación a la base imponible y pagos del impuesto de sellos en determinadas transferencias de dominio. -L. (Chubut) XXIV-102-.

En ese orden, se establece que en todos los casos de transferencia de bienes muebles registrables se computará como pago a cuenta, el impuesto de sellos abonado sobre el contrato de leasing.

Esta ley entrará en vigencia desde el 04/04/2023.

Córdoba

RN (DGR Cba.) 12/2023

Adecuación del cuerpo normativo reglamentario unificado.

Se modifica el cuerpo normativo reglamentario unificado de la provincia de Córdoba -RN (DGR Cba.) 1/2021-, reglamentando el nuevo sistema de presentación de declaración jurada y pago de las obligaciones de los agentes del impuesto de sellos.

La presente resolución comenzará a regir a partir del 03/04/2023.

San Juan

R (DGR San Juan) 371/2023

Prórroga de la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022.

Se establece prorrogar hasta el 31 de mayo de 2023 la vigencia de las claves CUR otorgadas hasta el 7 de diciembre de 2022 -R. (DGR San Juan) 1806/2022-, a partir de la fecha indicada en primer término, no se procede a emitir una nueva CUR ni se permite la recuperación de la misma.

La presente resolución comenzará a regir desde el día 30/03/2023.

R (DGR San Juan) 379/2023

Comercialización de servicios realizados por sujetos del exterior: se prorroga su aplicación hasta el 1º de junio de 2023.

Se prorroga hasta el 1º de junio de 2023, la fecha a partir de la cual se considerará gravada en el impuesto sobre los ingresos brutos la comercialización realizada por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior, cuando se verifique que la prestación de servicios se utilice económicamente en el territorio provincial.

La misma fecha se aplicará a los fines de gravar en el impuesto la comercialización de servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de entretenimiento audiovisual y las actividades de juego que se desarrollen y/o exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil, o similares.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 30/03/2023.

R (DGR San Juan) 388/2023

Readecuación del procedimiento de solicitud de certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Se readecúa el procedimiento de solicitud de certificado de no retención y no percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -R. (DGR San Juan) 1296/2018-.

Al respecto se establece que los contribuyentes régimen local y de convenio multilateral que exclusivamente desarrollen la actividad de productores agropecuarios cuyas explotaciones sean de hasta 30 hectáreas cultivadas, conforme lo establecido en la Ley N°151-I, Artículo 130 inciso o), podrán solicitar dicho Certificado de No Retención y No Percepción, el que será expedido sin contemplar los requisitos establecidos.

La presente resolución comenzará a regir desde el 31/03/2023.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 277/2023

Incremento del interés aplicable a planes de facilidades de pago de agentes de recaudación por deudas de impuestos retenidos o percibidos.

Se establece incrementar al 6% mensual el interés aplicable a los planes de pagos suscriptos por agentes de retención o percepción por deudas de impuestos retenidos o percibidos a los contribuyentes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 31/03/2023.
